

ESTATUTOS CONSTITUCION
Y ELECCION DE PRIMEROS DIGNATARIOS DE LA
"COYDEAL, CORPORACION COOPERACION Y DESARROLLO DE AMERICA
LATINA"

ESTATUTOS

CAPITULO I.

Nombre, Naturaleza, domicilio y duración.

ARTICULO 1.- La corporación se denomina "COYDEAL, CORPORACION COOPERACION Y DESARROLLO DE AMERICA LATINA". Y SU SIGLA SERA COYDEAL

ARTICULO 2.- "COYDEAL" es una persona juridica independiente y privada, sin animo de lucro y con capacidad de ejercer derechos y contraer obligación. Su naturaleza es la de asociación civil, y se gobierna por las leyes de Colombia, sus Estatutos y sus propios reglamentos. Tendrá la inspección y vigilancia de la Alcaldía Mayor Bogotá, Distrito Capital.

ARTICULO 3.- El domicilio de la Corporación "COYDEAL" es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital de la República de Colombia, pero puede establecer regionales o seccionales en cualquier lugar del país o en el exterior mediante el cumplimiento de los requisitos legales y aprobación de la asamblea general. Dirección Carrera 7 No 127 -48 of 1005

ARTICULO 4.- La corporación tiene una duración de cincuenta (50) años y solamente puede disolverse por causas legales o por decisión de la Asamblea General con una mayoría de los dos tercios de los votos de los miembros, y en dos sesiones distintas y consecutivas.

CAPITULO II

Objeto.

ARTICULO 5.- Constituyen el objeto de la Corporación:

- a) Cooperación para el desarrollo;
- b) El desarrollo científico-técnico, industrial, profesional y laboral de países en vías de desarrollo, así como por la promoción integral de los colectivos sociales que en ellos viven.
- c) Cooperar con gobiernos, instituciones gubernamentales de ámbito estatal, regional o local de esos países, así como con instituciones no gubernamentales, en la puesta en marcha de programas que mejoren las condiciones de vida y trabajo de las personas.
- d) Cooperar con instituciones vinculadas a la formación en general, y al universo educativo en particular en cualquiera de sus niveles (Educación primaria, secundaria, formación profesional y universitaria), llevando a cabo programas, actuaciones e intercambios, que mejoren la formación y cualificación de la población joven de estos países.
- e) Realizar cualquier otra actividad complementaria, accesoria, similar o análoga a las relacionadas en este artículo y por tanto relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.
- f) Fomentar o desarrollar la Educación Formal.
- g) Fomentar o desarrollar la investigación científica o tecnológica,
- h) Fomentar o desarrollar actividades culturales
- i) El fomento de la cooperación entre universidades y empresas en el ámbito iberoamericano y europeo, en especial de entidades españolas y colombianas, orientada hacia la innovación y el desarrollo tecnológico y científico;
- j) La realización de actividades de investigación y formación en la innovación y el desarrollo tecnológico y científico tomando en cuenta la realidad económica y social de los países iberoamericanos;
- k) La promoción y la realización de foros, seminarios, simposios y publicaciones acerca de los temas relacionados con el objeto de la corporación y que puedan concitar el interés general;
- l) El intercambio con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con miras al cumplimiento del objeto de la Corporación.
- m) La realización de actividades tendientes a la difusión de resultados de sus estudios a la opinión pública;

- n) La asesoría y consultoría al gobierno y al sector privado nacional e internacional, en materias afines al objeto social de la Corporación, y
- o) Todas las demás actividades y finalidades que se refieren al objeto social de la Corporación y que contribuyan a su cumplimiento.

ARTICULO 6.- Para el desarrollo de su objeto, la Corporación puede:

- a) Celebrar toda clase de actos y contratos civiles y comerciales, con personas naturales, jurídicas y con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de sus programas y proyectos y la divulgación de sus trabajos;
- b) Adquirir, enajenar, arrendar y gravar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, y
- c) Realizar todos los demás actos y contratos permitidos por las leyes de Colombia y relacionados con el cumplimiento de sus fines.

ESTATUTOS, CONSTITUCION

Y ELECCION DE PRIMEROS DIGNATARIOS DE LA "CORPORACION COYDEAL"

CAPITULO III

Patrimonio

ARTICULO 7.- El patrimonio de la Corporación esta integrado por:

- a) Los bienes de todo orden que adquiera a cualquier título;
- b) Las donaciones o contribuciones de sus miembros o de terceras personas;
- c) Los derechos y rendimientos que perciba por sus actividades científicas y tecnológicas, de promoción y sus publicaciones, y
- d) El producto de las rentas e ingresos de cualquier índole que provengan de los bienes, programas o proyectos y valores de la Corporación, en el entendido de que las negociaciones lucrativas lo serán en beneficio exclusivo de la entidad y de sus fines científicos, tecnológicos y educativos y en ningún caso en beneficio personal de sus miembros, excepto cuando se trate de compensar gastos o servicios especiales.
- e) Aportara cada uno de los miembros fundadores de la corporación quinientos mil pesos m/cte (\$500.000). Por tanto como son cuatro miembros fundadores su aporte inicial será de dos millones de pesos m/cte. (2.000.000)

CAPITULO IV.

Miembros

ARTICULO 8.- Son miembros de la Corporación las personas naturales y jurídicas que suscriben el Acta de Fundación y Constitución y las demás que sean admitidas como adherentes y honorarios por la Asamblea General o por Junta Directiva, respectivamente.

ARTICULO 9.- Los miembros de la Corporación "COYDEAL" son:

- a) Miembros Fundadores: las personas naturales y jurídicas que suscriban su Acta de Constitución;
- b) Miembros Adherentes: aquellas entidades o personas que ingresan a la Corporación previa aceptación de la Asamblea General, y
- c) Miembros Honorarios: aquellas personas naturales o jurídicas que por sus notables merecimientos relacionados con el objeto de la Corporación, la Junta Directiva, mediante resolución motivada, designe como tales.

ESTATUTOS, CONSTITUCION

Y ELECCION DE PRIMEROS DIGNATARIOS DE LA "CORPORACION COYDEAL"

ARTICULO 10.- Pérdida del carácter de miembro. La calidad de miembro se pierde por:

- a) Retiro voluntario;
- b) Extinción de la personería jurídica respectiva;
- c) Fallecimiento, y
- d) Causal de mala conducta calificada por la junta Directiva, previo el ejercicio del derecho de defensa correspondiente, materia de previa reglamentación y promulgación por parte de la misma Junta.
- e) El incumplimiento de las obligaciones contraídas como miembro de la Corporación

ARTICULO 11.- Son derechos de los miembros:

- a) Elegir y ser elegido para cualquier cargo de la Corporación;
- b) Usar y disfrutar los servicios de la Corporación;
- c) Presentar propuestas y solicitudes a las directivas;

- d) Convocar a la Asamblea General mediante el acuerdo de por lo menos un tercio de los asociados;
- e) Recibir informes periódicos sobre la marcha de la Corporación;
- f) Participar en las actividades de la Corporación, y
- g) Contribuir al desarrollo de la Corporación.

ARTICULO 12.- Son obligaciones de los miembros:

- a) Cumplir con los presentes Estatutos, con los reglamentos que los desarrollen, y con toda decisión de la Asamblea General de la Corporación;
- b) Pagar las contribuciones que se establezcan a favor de la Corporación;
- c) Desempeñar cargos y las comisiones que se les confien, y
- d) Contribuir al cumplimiento del objeto y al desarrollo de los fines de la Corporación.

ESTATUTOS, CONSTITUCION

Y ELECCION DE PRIMEROS DIGNATARIOS DE LA "CORPORACION COYDEAL"

CAPITULO V.

Gobierno

ARTICULO 13.- La Corporación se gobierna por la Asamblea General, la junta Directiva y el Director Ejecutivo.

ARTICULO 14.- La Asamblea general es el órgano supremo de dirección de la Corporación y esta integrada por los miembros fundadores y adherentes o sus respectivos representantes.

Se reúne ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, las dos terceras partes de los miembros fundadores, o por lo menos un tercio de los miembros de la Corporación.

Elige sus propios Presidente y Secretario para cada sesión, que pueden ser los mismos Presidente y Secretario de la Junta directiva; delibera con la mitad mas uno de sus

miembro y decide con el voto de la mayoría simple (mitad mas uno) de los asistentes, salvo disposición estatutaria expresa en contrario.

ARTICULO 15.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Actuar como máxima autoridad de la Corporación.
- b) Elegir o reelegir anualmente a los miembros de la Junta Directiva, revocar y/o remover libremente en cualquier tiempo estas elecciones;
- c) Aprobar o improbar los informes de la Junta Directiva, y del Director ejecutivo;
- d) Reformar los estatutos con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros;
- e) Autorizar adquisiciones, negociaciones y gravámenes cuya cuantía sea superior a una suma que será establecida anualmente por la Asamblea en su reunión ordinaria;
- f) Delegar una o mas funciones a la Junta Directiva;
- g) Establecer anualmente las cuantías para la cuota de ingreso de nuevos miembros, y la de las contribuciones anuales de sostenimiento a cargo de cada miembro de la Corporación;
- h) Decretar la disolución de la Corporación y designar uno o más liquidadores.

ESTATUTOS, CONSTITUCION

Y ELECCION DE PRIMEROS DIGNATARIOS DE LA "CORPORACION COYDEAL"

ARTICULO 16.- La Junta Directiva es el órgano permanente de dirección y administración de la Corporación. Esta integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, y un (1) vocales. La Junta elige sus propios dignatarios, decide por mayoría simple y se reúne ordinariamente al menos dos (2) veces al año, una en cada semestre calendario. La Junta será elegida para periodos de un (1) año y sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 17.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Admitir a los miembros adherentes y honorarios;
- b) Designar al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario y a los un (1) vocal.
- c) Convocar a la Asamblea General y rendirle cuenta de la dirección y administración de la Corporación;
- d) Designar al Director Ejecutivo para un periodo de un (1) año y señalarle su remuneración;
- e) Establecer anualmente las cuantías dentro de las cuales podrá contratar sin autorización el Director Ejecutivo, y aquellas que necesiten ser autorizadas por la Junta Directiva;

- f) Elaborar y promulgar los reglamentos necesarios para desarrollar los presentes Estatutos; crear los Comités de Junta que considere necesarios, integrados por miembros de su seno o terceros cuyos conocimientos, experiencia o aportes hagan conveniente su vinculación;
- g) Orientar las actividades de la Corporación con base en las directrices de la Asamblea General, y
- h) Velar por la conservación y acrecentamiento del patrimonio de la entidad.

ARTICULO 18.- Son funciones del Presidente:

- a) Presidir la Junta Directiva y representar protocolariamente a la Corporación.
- b) Orientar y aconsejar a la Junta Directiva y al Director Ejecutivo en el desempeño de sus funciones para el beneficio de la Corporación;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de los objetivos de la Corporación y por la correcta ejecución de sus planes, programas y proyectos;
- d) Realizar las gestiones en beneficio de la Corporación, en coordinación con la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, y
- e) Promover y difundir las acciones e intereses de la Corporación.
- f) Actuar como representante legal de la Corporación

ESTATUTOS, CONSTITUCION

Y ELECCION DE PRIMEROS DIGNATARIOS DE LA "CORPORACIÓN COYDEAL"

ARTICULO 19.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de su labor, y
- b) Sustituir al Presidente en el desempeño temporal o definitiva.

ARTICULO 20.- Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Administrar la Corporación y su patrimonio, y ejecutar sus planes, proyectos y programas;
- b) Dar todo el soporte para el cumplimiento del objeto social de la corporación;
- c) Realizar los actos y contratos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto de la Corporación;
- d) Rendir, la explicación de cada año económico, una cuenta detallada y comprobada de los Estados Financieros y del Flujo de Caja, o antes cuando lo solicite la Junta Directiva.
- e) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los miembros que estén en mora de cancelar las cuotas o aportes a ala Corporación;

- f) Presentar anualmente a la Junta Directiva el presupuesto.
- g) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y presentar los informes que estos órganos directivos le soliciten;
- h) Todas los demás que le asigne la Asamblea General o a la Junta Directiva.

ARTICULO 21.- *Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:*

- a) Hacer el registro y llevar sendos libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, elaborar y autorizar cada una de ellas con su firma y la del Presidente de la Junta;
- b) Velar por la conservación de la correspondencia de la Junta Directiva de la Corporación, y
- c) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta directiva, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 22.- *Son funciones del vocal:*

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Junta Directiva, y
- b) Las demás que le sean confiadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

ESTATUTOS, CONSTITUCION

Y ELECCION DE PRIMEROS DIGNATARIOS DE LA "CORPORACIÓN COYDEAL"

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

ARTICULO 23.- La Corporación se disuelve por las causales legales o por decisión de la Asamblea General en la forma previste en el artículo 4° de estos Estatutos.

ARTICULO 24.- Nombrado el o los liquidadores por la Asamblea y una vez establecido el Activo y el Pasivo y pagado el Pasivo a cargo de la Corporación, el saldo, si lo hubiese, debe destinarse a una entidad sin animo de lucro, similar en su objeto a al Corporación y designada por la Asamblea General.

ESTATUTOS, CONSTITUCION
Y ELECCION DE PRIMEROS DIGNATARIOS DE LA "CORPORACION
COYDEAL"

ARTICULO TRANSITORIO PRIMERO: Primera eleccion de dignatarios: la siguientes personas fueron elegidos por la Asamblea de forma unanime para integrar la primera Junta Directiva de la Corporacion COYDEAL.

Suscriben el presente documento a los 23 dias del mes de Julio de 2009

Junta Directiva

Esta integrada por:

Presidente,

AMELIA FERNANDEZ JUAN

C.C. 41.670.006 de Bogotá

Vicepresidente,

Germán Riaño

C.C. 79.796.899 de Bogotá

Secretario,

MEIRA AGUAS

C.C. 37.729.228 de Bucaramanga

Vocal.

JAIRO GARZON

C.C.

DIRECTOR EJECUTIVO

La Junta directiva designa como Director Ejecutivo a:

Rafael Antonio Sandoval Paris

C.C. 79.140.084 de Usaquen

Miembros Fundadores:

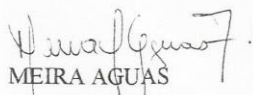


AMELIA FERNANDEZ JUAN

C.C. 41.670.006 de Bogotá


~~JAIRO GARZON~~

C.C. 17101571 Bt



MEIRA AGUAS

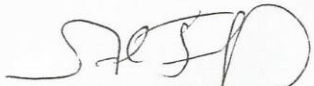
C.C. 37.729.228 de Bucaramanga



Germán Riaño

C.C. 79.796.899 de Bogotá

En constancia, de lo anterior, firma a los 23 días del mes de Julio, la presidente de la
Fundación Coydeal:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AMFJ', is written above the printed name.

AMELIA FERNANDEZ JUAN

C.C. 41.670.006 de Bogotá